



Radio y Televisión Argentina
Sociedad del Estado

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Buenos Aires, enero 08 de 2010.

Visto

La Ley N° 26.522, el Decreto 1526/09, el Decreto N° 1973/09, la Resolución N° 1-2010 RTA SE y el Acta de Directorio N° 1 de fecha 22 de diciembre de 2009; y

Considerando

Que la Ley N° 26.522 en su artículo 119 crea bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo nacional, Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado (RTA S.E.), que tiene a su cargo la administración, operación, desarrollo y explotación de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva del Estado Nacional siendo la continuadora de Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

Que el Decreto N° 1526/09 aprobó el Estatuto Social de dicha Sociedad del Estado y estableció las competencias de su Presidente y Directorio.

Que por Decreto N° 1973/09 se designó al suscripto como Presidente del Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

Que por Resolución N° 1-2010 RTA SE se publicó y registró el Reglamento de Funcionamiento del Directorio aprobado oportunamente por este órgano de administración.

Que el Reglamento mencionado en su artículo 14 establece que el Presidente emitirá las resoluciones que resulten menester a fin de comunicar, registrar, copiar y/o publicar de forma más dinámica y ágil las decisiones de Directorio.

Que por el Acta de Directorio N° 1 de fecha 22 de diciembre de 2009 el Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado aprobó un Reglamento de Contrataciones ordenando cumplir con lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio.

Que resulta necesario, en consecuencia, expedir la correspondiente resolución a los efectos de comunicar la sanción del Reglamento de Contrataciones identificado.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 14 del Estatuto Social de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado aprobado por Decreto N° 1526/09.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

RESUELVE

Artículo 1°: Expedir la presente para comunicar, registrar y publicar el Reglamento de Contrataciones de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado que resultó aprobado por el Directorio de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado con fecha 22 de diciembre de 2009 y que obra como Anexo I de la presente.



Artículo 2º: Comuníquese a todas las Direcciones de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, a las Direcciones Ejecutivas, a la Auditoría Interna, a la Comisión Fiscalizadora y a las Gerencias de Administración y de Asuntos Legales de las Unidades de Negocios de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, regístrese, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 02 /10 RTA S.E.

TRISTÁN BAUER
PRESIDENTE
Radio y Televisión Argentina S.E.

EL PRESIDENTE
DE RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA
SOCIEDAD DEL ESTADO
REGLAR Nº

Comuníquese a todas las Direcciones de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, a las Direcciones Ejecutivas, a la Auditoría Interna, a la Comisión Fiscalizadora y a las Gerencias de Administración y de Asuntos Legales de las Unidades de Negocios de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, regístrese, y, oportunamente, archívese.



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ANEXO I

"REGLAMENTO DE CONTRATACIONES"

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios vinculadas al desarrollo de las actividades que se realicen en RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E. (en adelante "RTA"), para cualquiera de sus unidades de negocios, con excepción a las compras por el sistema de Fondo Fijo.

Artículo 2º: Régimen Legal

La simple presentación de ofertas implica pleno conocimiento y aceptación de las condiciones de contratación que rigen en RTA, según lo dispuesto por el presente Reglamento, el cual deberá publicarse en el sitio web de RTA.

En todos los pliegos de bases y condiciones generales se deberá mencionar la exacta localización de este Reglamento y la expresa mención de este artículo.

Los proponentes podrán ser personas físicas o jurídicas y organismos del Estado, (siempre que el objeto social o su estatuto así lo permita).

Para todo conflicto o discrepancia entre las normas que rigen la contratación se respetará el siguiente orden de prelación: 1) este Reglamento, 2) las condiciones particulares del pliego de bases y condiciones, 3) las condiciones generales del pliego de bases y condiciones, 4) las notas y circulares aclaratorias que ante situaciones dudosas o ante requerimientos de los oferentes emita Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, restringiendo su aplicación estrictamente al punto aclarado o informado, no pudiendo extenderse a otros aspectos de la contratación que no estén explícitamente considerados, 5) el acto emanado de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado que dispone la adjudicación y 6) la orden de compra.

Artículo 3º: Libre Competencia

Todas las compras y contrataciones se realizarán de modo que aseguren la libre competencia de los proveedores, para lo cual se adoptará alguno de los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según corresponda, asegurando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, concurrencia, economía y razonabilidad en las compras y contrataciones.

Artículo 4º: Definición de Términos

4.1

PLIEGO: Es el Pliego de Bases y Condiciones que regula cada contratación y está compuesto por las Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

PROPONENTE U OFERENTE: La empresa que presenta una propuesta en el Acto de Apertura.

ADJUDICATARIO: Es el proponente al que RTA ha comunicado en forma fehaciente la adjudicación del objeto del llamado, hasta la firma de la orden de compra.

CONTRATISTA o PROVEEDOR: Es el adjudicatario luego de firmado el contrato y sus complementos.

PLAZO: Es el término en días corridos, salvo que se especifique lo contrario

DIAS HABILES: Se consideran los días hábiles para la administración pública nacional.

MES: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen de los artículos 25 y 26 del Código Civil.

CONTRATO: Se entiende como tal al instrumento formalizado por la adjudicación y la orden de compra que perfecciona el acuerdo, bajo el conjunto de estipulaciones regidas por este reglamento, las bases y condiciones del Pliego, Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

DIRECTORIO: Es el Directorio de RTA.

REGLAMENTO: Es el presente Reglamento de Compras y Contrataciones.

Capítulo II

Disposiciones Internas

Artículo 5º: Solicitud de Compra

Las contrataciones serán requeridas por las dependencias interesadas, a través del formulario habilitado al efecto, procurando unificar en cada pedido los ítems de similar naturaleza o prestación. Cuando las características de lo requerido así lo indiquen se adjuntarán informes ampliatorios o muestras. Las solicitudes de provisión deberán agruparse de tal manera de impedir el desdoblamiento y evitar en lo posible compras simultáneas o sucesivas.

Se entiende que existe desdoblamiento cuando en un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de la invitación o convocatoria, se efectúe otra para seleccionar bienes o servicios análogos, sin que medie la justificación debidamente fundada del nuevo procedimiento.

En cada formulario deberá especificarse como mínimo lo siguiente:

1. La cantidad, especie y calidad del objeto motivo de la contratación, con detallada especificación de las características del mismo, debiendo adjuntar listado de proveedores a invitar, sin perjuicio de las invitaciones que realice el sector de Compras.
2. Costo estimado discriminando precios unitarios y totales.
3. Si correspondiere, intervención del área que indique la falta de existencia.
4. Destino o aplicación de la adquisición o contratación.
5. Plazo de entrega o cumplimiento.



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

6. Todo antecedente de interés que posibilite una correcta apreciación de lo solicitado y permita fijar con precisión la imputación del gasto.

7. Firma y aclaración del responsable del área solicitante y del área autorizante de acuerdo a las atribuciones de compras fijadas en el Anexo.

Las áreas de RTA formalizarán los pedidos con la debida anticipación atendiendo, en cada caso, la complejidad y características que depare la provisión solicitada, para posibilitar su adaptación a las modalidades de adquisición y contratación descriptas en la normativa vigente. En caso contrario, corresponderá adjuntarse al formulario de pedido, informe que fundamente las causales de urgencia invocadas.

Artículo 6º: Conformidad de la solicitud

Las áreas solicitantes enviarán el formulario de solicitud debidamente autorizado (de acuerdo a las atribuciones de adjudicación de compras fijadas en el Anexo) a la Gerencia de Administración para que se expida respecto de la disponibilidad presupuestaria, la que resulta indispensable para continuar el curso de las acciones. Remite el formulario al área de Compras para comenzar la tramitación correspondiente.

En caso de no resultar procedente lo solicitado, el área de Compras devolverá las actuaciones al área solicitante, indicando los motivos de rechazo, para su toma de conocimiento.

Artículo 7º: Modalidades de Adquisición y Contratación

El responsable máximo del área de Compras deberá encuadrar los requerimientos en las modalidades de adquisición y contratación que corresponda (compra directa, concurso de precios o licitación pública), sobre la base del monto total estimado en base a lo definido en Anexo.

No obstante ello, cuando la adquisición se encuadre dentro de alguna de las causales de excepción previstas en el presente reglamento (Art. 32), podrá contratarse directamente, debiendo especificar, en todos los casos, el fundamento correspondiente.

Una vez determinado el sistema aplicable, el área de Compras continuará el trámite de conformidad a lo normado por este Reglamento.

Artículo 8º: Informe de Preadjudicación

El informe de Preadjudicación evaluará si las propuestas cumplen los requisitos formales, condiciones técnicas y económicas y si logran acreditar fehacientemente antecedentes suficientes para ser considerados aptos a los efectos de la contratación.

Además, en caso de corresponder, definirán el orden de mérito que resulte del análisis, considerando las variables de calificación definidas previamente en el Pliego de Condiciones Particulares.

4.6.1

Cumplimentado el procedimiento tendiente a obtener la selección del mejor oferente, el que será expuesto en el informe de preadjudicación, las actuaciones serán elevadas, a los fines de su convalidación por los niveles correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo.

Artículo 9º: Orden de Compra o Contrato

Previo a la decisión de adjudicación, tomarán intervención:

1. El área de Asuntos Legales dictaminando respecto del cumplimiento de los aspectos de su competencia.
2. La Gerencia de Administración o, en su caso, el área de Contaduría tomará vista de lo actuado con anterioridad a la adjudicación a fin de verificar el cumplimiento de los aspectos formales, de autorización, intervención y presupuestarios, relacionados con la gestión de compra o contratación.

Decidida la adjudicación por la autoridad que corresponda, de acuerdo al Anexo, se formalizará la contratación correspondiente, mediante la emisión de una Orden de Compra o celebración del instrumento legal que resulte aplicable, en concordancia con las características de la contratación.

Los responsables de la firma de Contratos u Órdenes de Compra no darán curso a resoluciones o actuaciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones del presente reglamento.

Emitida la Orden de Compra, el área de Compras enviará el original al proveedor, agregando al legajo copia de la orden firmada por el adjudicatario.

Si la contratación requiriese instrumento diferente, se notificará al adjudicatario para que comparezca para rubricarlo, dentro del término dispuesto al efecto en las bases y condiciones del llamado.

Capítulo III

De la forma de Contratar

Artículo 10º: Compra Directa

10.1: La compra directa es procedente hasta el monto que fija el presente Reglamento (Anexo) o para los casos de excepción prevista en el Capítulo VI – Artículo 32 y será adjudicada por la autoridad correspondiente.

10.2: El área de Compras será responsable de definir los proveedores a invitar a presentar ofertas, los que deberán ser un mínimo de tres (3). El área solicitante deberá sugerir proveedores pasibles de ser invitados.

10.3: Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares.

10.4: Tanto las constancias de las invitaciones como las ofertas presentadas deberán ser agregadas al respectivo expediente.

10.5: El área de Compras confeccionará un acta dando cuenta de las invitaciones efectuadas y un cuadro comparativo con las ofertas recibidas de donde surgirá la oferta más conveniente.

10.6: Podrá no exigirse garantía de mantenimiento de oferta ni garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 11º: Concursos de Precios

44



RTA
Radio y Televisión
Argentina SE



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

11.1: Corresponderá disponer una convocatoria a concurso de precios cuando el monto de la adquisición o contratación así lo requiera de acuerdo a lo establecido en este Reglamento (Anexo).

11.2: Se deberá solicitar cotización como mínimo a seis (6) proveedores del ramo. Las invitaciones corresponderán cursarse con la debida anticipación, atendiendo, en cada caso, la complejidad y características que depare cada contratación, brindando a los eventuales oferentes el tiempo mínimo e indispensable para elaborar sus propuestas, en concordancia con las bases y condiciones previstas para la convocatoria. En el caso de no contar con información que permita cumplir con la cantidad de invitaciones dispuestas precedentemente, se deberá publicar el llamado en el Boletín Oficial.

11.3: Los concursos de precios se atenderán a las siguientes formalidades:

a. La invitación a presentar ofertas se concretará en formulario especial o mediante nota, cuya recepción deberá ser debidamente acreditada. Las invitaciones con la acreditación de recepción serán incorporadas al respectivo expediente.

b. En dicho formulario o mediante nota aparte, se indicará la cantidad, el tipo, la calidad y el plazo de entrega de los artículos sometidos al concurso, como así también la fecha, hora y lugar de apertura de propuestas y fecha, hora tope y lugar de recepción de ofertas.

c. Los interesados cotizarán en el formulario que se les envíe o de la forma que indique la correspondiente invitación.

11.4: Los concursos de precios serán adjudicados o rechazados de acuerdo a lo establecido en el Anexo, independientemente de lo resuelto por las eventuales comisiones actuantes, cuyos pronunciamientos no serán vinculantes con la decisión que se adopte. RTA no está obligada a aceptar ninguna oferta.

11.5: Las ofertas presentadas para los Concursos de Precios serán garantizadas por el proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 este Reglamento.

11.6: La garantía de cumplimiento de contrato se registrará por lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.

11.7: Todos los procedimientos de Concurso de Precios deberán publicarse en la página web, con la debida antelación a la fecha límite prevista para la presentación de ofertas.

Artículo 12º: Licitación Pública

12.1: Corresponderá la convocatoria a Licitación Pública cuando el monto de la adquisición o contratación así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento (Anexo) y se atenderá a los procedimientos descriptos en el Capítulo IV del mismo.

711

12.2: Se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, que a tales fines adopte RTA y de acuerdo a las pautas establecidas en el presente Reglamento.

12.3: Las Licitaciones Públicas serán anunciadas mediante publicación en el Boletín Oficial, además de su publicación en la página web. RTA podrá disponer la publicación de avisos en otros medios cuando las circunstancias lo ameriten a juicio de la autoridad.

12.4: Sin perjuicio de la convocatoria por el medio que corresponda se invitará a participar a proveedores del ramo.

12.5: En los Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas, se deberá estipular fecha, hora y lugar de apertura de propuestas, como así también fecha, hora tope y lugar de recepción de ofertas.

12.6: Las ofertas presentadas para las Licitaciones Públicas serán garantizadas por el proponente por un importe mínimo del cinco (5%) por ciento de la misma, que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 18 del presente Reglamento.

12.7: La Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos o el Presidente de RTA, según corresponda, serán las únicas autoridades facultadas para adjudicar o rechazar las Licitaciones Públicas, aún existiendo pronunciamientos emanados de comisiones asesoras o especiales de preadjudicación, los que no serán vinculantes para la decisión que se adopte.

12.8: En las licitaciones públicas, RTA no estará obligada a aceptar propuesta alguna decisión que deberá estar fundada.

Artículo 13º: Compra Abierta

13.1: Corresponderá disponer una convocatoria a Compra Abierta cuando la cantidad de bienes o servicios resultaren del producto de la estimación de uso de los mismos en un plazo determinado.

13.2: Se encuadrará como Concurso de Precios o Licitación Pública, de acuerdo al monto total estimado del requerimiento, en cuyo caso se tomarán los recaudos correspondientes para cada forma de selección de proveedor.

13.3: RTA deberá establecer la cantidad total a contratar y podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

13.4: Cuando el adjudicatario desista de la orden de compra o entregue los elementos fuera del término contractual, corresponderá la resolución del contrato con pérdida de la garantía sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

Capítulo IV

Del Procedimiento de Contratación

Artículo 14º: Pliego de Bases y Condiciones

Estará compuesto por las Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas y serán aprobadas por los funcionarios designados para autorizar las contrataciones. Deberán contener como mínimo:

101



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1. Lugar, día y hora tope de presentación de las propuestas y lugar, día y hora de apertura de las mismas.
2. Detalle de las características, calidad y/o condiciones especiales del objeto de la contratación, las que serán indicadas en forma precisa e inconfundible con la nomenclatura y datos científicos y técnicos que correspondan. Salvo los casos especiales originados en razones científicas o técnicas, no deberá pedirse marca determinada. Queda entendido que si se menciona "marca" o "tipo" será al sólo efecto de señalar características generales del objeto, sin que ello implique que no puedan proponerse artículos de otras marcas o tipos que respondan como mínimo en forma idéntica a la "marca" o "tipo" solicitado.
3. Requerimiento de presentación de muestras cuando se considere conveniente, con indicación de cantidad, tamaño, entre otros atributos.
4. Plazo de mantenimiento de la propuesta.
5. Plazos de cumplimiento del contrato.
6. Montos y tipo de garantías.
7. Lugar de entrega, debiendo aclararse a cargo de quien estarán los gastos de flete, acarreo y descarga.

Artículo 15º: Publicidad

Las publicaciones deberán iniciarse como mínimo con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. En caso de tratarse de segundo llamado, el plazo mínimo para el comienzo de las publicaciones será de cinco (5) días.

1. En los mencionados avisos, se publicará el valor del pliego, si correspondiere, que será fijado por la Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos, lugar y fecha tope para consultarlos, adquirirlos y/o retirarlos, según corresponda y los datos necesarios para la correcta interpretación de la contratación a realizar. El valor no podrá ser superior al DOS POR CIENTO (2%) del total de presupuesto.
2. Sin perjuicio de los avisos a que se refiere lo anteriormente expuesto, se podrá invitar a tomar parte de las Licitaciones Públicas a los proveedores especializados y/o Cámaras del ramo.
3. Asimismo, se publicará en el sitio web de RTA.
4. Las constancias que prueben el cumplimiento de las publicaciones ordenadas, se agregarán a las actuaciones correspondientes. Además se acumularán los comprobantes de envío de invitaciones por carta certificada, carta documento, fax, mail o en forma personal.

Artículo 16º: Forma, contenido y Presentación de las Propuestas

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado, en original y se admitirán hasta el día y hora fijados en el Pliego. Para el caso que se solicite la Oferta

7.1.1

Económica por separado, se presentarán dos sobres numerados en un mismo paquete. En los mencionados sobres se especificará:

1. Número de Licitación.
2. Identificación del proponente.
3. Fecha y Hora de apertura.
4. Índice de contenido.
5. Número del o los sobres a presentar (En el sobre número 1 deberá presentarse los antecedentes del proponente y la oferta técnica y en el sobre número 2, la oferta económica y la Garantía de Oferta, según corresponda).
6. Las propuestas deberán estar escritas a máquina y cada hoja será rubricada y foliada por el proponente.

Con cada propuesta se acompañará:

1. Si se trata de una Persona Física: Datos completos de identificación (nombre y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, CUIT).
2. De tratarse de una Persona Jurídica: Copia del Contrato social, estatutos y demás documentos societarios habilitantes, además de toda otra documentación que acredite que el o los signatarios de la propuesta se encuentran legalmente habilitados para formular la oferta, representar y obligar a la sociedad.
3. El documento de garantía.
4. Declaración jurada certificando si cuentan con juicios en los cuales resulten demandados por el RTA SE y/o el Estado Nacional.
5. La descripción del objeto de contratación, cuando se exija en los pliegos y catálogo prospecto si correspondiera.
6. El recibo de la muestra cuando hubiera sido presentada por separado.
7. Los pliegos generales y particulares de bases y condiciones debidamente firmados por los proponentes.
8. Domicilio real y legal de los proponentes y la constitución de un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si el legal no fuera de esa jurisdicción.
9. Mediante declaración jurada, los proponentes se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
10. El recibo de compra del Pliego, si correspondiere.
11. Certificado fiscal para contratar, expedido por la AFIP
12. Toda otra documentación que le sea requerida.

Artículo 17º: Cotización

Deberá ajustarse a las condiciones generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta, en números y en letras.

Cuando el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Si



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

existieren diferencias entre los precios consignados en letras y en números, se tomarán como válidos los primeros.

Se indicará en forma clara y concreta el precio neto que se cotice y por separado el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otra carga sobre el precio neto.

En caso de duda respecto de si el precio cotizado es neto o contiene el IVA y todas las cargas que correspondan, se interpretará en este último sentido.

Artículo 18º: Garantías

Las ofertas presentadas serán garantizadas por el proponente por un importe mínimo del cinco (5 %) por ciento de la misma, exigibles para las ofertas que superen los cincuenta mil pesos (\$ 50.000). El importe final será fijado por la Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos.

Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas, los documentos de garantía.

El incumplimiento de la obligación de formalización de la garantía de oferta causará el rechazo de la propuesta.

Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Para el caso de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo que las cláusulas particulares excluyan la exigencia de constituir esta garantía, se deberá integrar por un valor igual o superior al anticipo financiero, si lo hubiera, o el 5% del monto de contrato, el valor que resulte mayor.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

1. Contrataciones con entidades estatales (del sector público nacional, provincial y municipal), entes públicos no estatales y organismos multilaterales.
2. Adquisiciones de derechos de emisión y/o exhibición y/o de derechos de autor cuando los usos y costumbres de ese mercado no lo tengan claramente establecidos y/o el requerimiento de garantía actúe en desmedro de las mejores condiciones contractuales para RTA S.E.
3. En las contrataciones de avisos publicitarios.

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

1. Fianza o Aval Bancario.
2. Póliza de Seguro de Caución.
3. Cualquier otra garantía que cuente con similares características a las enunciadas precedentemente, a satisfacción de RTA

Artículo 19º: Muestras

4.4

Cuando las condiciones particulares lo exijan, deberán presentar muestras de los artículos que ofrezcan. Se aceptarán hasta la hora límite de presentación de las propuestas, salvo que las condiciones particulares exijan su presentación en lugar o tiempos distintos.

Artículo 20º: Penalidades

20.1: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

1) A los oferentes:

Por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento o prórroga, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique posteriormente.

2) A los adjudicatarios:

a. Por entrega de los elementos fuera del término contractual o deficiencias en la prestación del objeto del contrato, multa por mora de hasta un 1 % diario del valor total de la adjudicación.

b. Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, incumplimiento parcial o total del contrato: resolución del contrato con pérdida proporcional o total de la garantía vigente y diferencia de precios a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

c. Cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos: multa del 5 % sobre el importe de los elementos que dejare de proveer, resolución del contrato con pérdida de la garantía y diferencia de precios a su cargo por la provisión por un tercero, sin perjuicio de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

d. Por transferencia o cesión del contrato sin el conocimiento y autorización de las autoridades de RTA: pérdida de la garantía y resolución del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

20.2: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuera menor, la diferencia quedará a favor de RTA.

20.3: Las penalidades antes establecidas no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y aceptados por las autoridades de RTA.

Las razones de fuerza mayor o fortuita deberán ser puestas en conocimiento de RTA dentro del término de ocho (8) días de producirse, acompañándose la documentación probatoria de los hechos que se aleguen. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurrido esos términos caducará, automáticamente, todo derecho que asista al contratista al respecto.

4.1



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

20.4: La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas, serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso.

20.5: Las multas o cargos que deban efectuarse a los proponentes o adjudicatarios podrán ser descontados de los importes a abonar correspondientes a las facturas emergentes del contrato, de cualquier otra factura que esté al cobro o en trámite, o de la garantía del contrato.

Artículo 21º: Apertura de Propuestas

En el lugar, día y hora fijados para realizar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que hayan sido designadas, el Responsable de Compras y de los proponentes o interesados que deseen presenciar el acto.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido entregadas hasta el día y hora y en el lugar que disponga el pliego. Transcurrido dicho horario no se aceptará propuesta alguna.

Una vez iniciado el acto, éste no podrá ser interrumpido, salvo motivos de fuerza mayor.

Abiertas las propuestas, se efectuará el examen de las mismas al solo efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el pliego respectivo y dejar constancia de las observaciones que se formulen, labrándose un acta, en la que deberá constar:

1. Lugar, fecha y número de licitación.
2. Cargo y nombre de los funcionarios presentes.
3. Número de orden de las propuestas.
4. El detalle de los ítems que cotiza cada oferente, en el supuesto de no hacerlo por la totalidad solicitada.
5. En caso de la apertura de sobre único o sobre con propuesta económica se consignará el mayor importe de la oferta o la expresión precios unitarios si la misma no estuviese totalizada.
6. En el caso de apertura de sobre único o sobre de propuesta económica:, el monto y forma de la garantía.
7. Cotizaciones formuladas en la alternativa de la oferta principal.
8. Deficiencias de las propuestas que se adviertan en el examen de la misma por parte de los funcionarios designados.
9. Observaciones formuladas por los oferentes presentes respecto del acto de apertura, quienes, en su caso, deberán acreditar personería.

7.1

El acta será firmada por los funcionarios asistentes y oferentes que lo deseen.

Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Artículo 22º: Vistas e Impugnaciones

Salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones que rija la contratación, durante el horario administrativo del día hábil posterior al acto de apertura y por el término de tres (3) días hábiles serán exhibidas las ofertas, a los fines de que dentro del mismo plazo, todos los oferentes puedan examinarlas y formular eventuales observaciones que estimen pertinentes. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vista y las actuaciones quedarán reservadas para su adjudicación. Las impugnaciones serán resueltas en el acto de adjudicación por la autoridad competente para ello, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 23º: Rechazo de las Propuestas

Previo estudio, las propuestas serán rechazadas cuando:

1. No se haya constituido la garantía exigida.
2. Se hallen condicionadas o se aparten de las condiciones generales o particulares y/o especificaciones técnicas de los pliegos, o fijen condiciones incompatibles con éstos.
3. Cuando no exista constancia de adquisición o retiro del Pliego, según corresponda, o cuando el mismo no se halle debidamente firmado.
4. Cuando no surja de la presentación efectuada la personería del oferente
5. Que la presentación estuviere escrita con lápiz.

Salvo lo expresamente indicado en el presente reglamento como causal de rechazo, la Comisión Evaluadora deberá requerir la subsanación de omisiones no sustanciales, así como requerir aclaraciones que permitan arribar correctamente a la preadjudicación, todo ello sin alterar los principios de igualdad y transparencia.

Para ello se otorgará al oferente un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción de la intimación; si no lo hiciera, se desestimará la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Artículo 24º: Preadjudicación y Adjudicación

24.1: En los casos de Licitaciones Públicas y Concursos de Precios, la Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos deberá designar comisiones asesoras de preadjudicación.

Las comisiones serán formadas como mínimo por tres (3) miembros cuya composición será determinada de acuerdo a las características de cada contratación, debiendo participar representantes de los sectores usuarios y administrativos.

Estas comisiones deberán emitir su informe en un plazo de cinco (5) días hábiles. Ante cualquier impedimento para el cumplimiento del plazo, se deberá informar a la Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos quien podrá ampliar dicho plazo.



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

24.2: Los informes o pronunciamientos que emita la citada comisión, no serán vinculantes al efecto de la adjudicación.

24.3: Cuando se trate de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, las comisiones o la instancia de adjudicación correspondiente, podrán solicitar toda clase de informes y cualquier otro elemento de juicio que sea necesario a las áreas técnicas de RTA, quedando éstas obligadas a suministrarlos. Asimismo podrá requerir a Instituciones, organismos o proponentes toda la información necesaria para realizar una correcta evaluación de las ofertas.

24.4: La autoridad competente podrá adjudicar o rechazar, en forma fundada, las Licitaciones o Concursos efectuados, aún existiendo pronunciamientos en contrario emanados de Comisiones Asesoras de Preadjudicación.

24.5: El carácter de oferta solo será conferido a las que se ajusten a las condiciones de la Licitación o Concurso. Las que no se ajusten no se considerarán tales. Para el examen de las ofertas se deberá realizar un cuadro comparativo de precios y condiciones y en el Informe de Preadjudicación se hará mención de las que deban ser rechazadas, puntualizando en cada caso sus motivos.

24.6: Cuando el pliego autorice la cotización en moneda extranjera, se convertirá a Pesos al cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del cierre del día de la apertura de la Licitación a efectos de su comparación. Si no existiera este dato, el cálculo se hará sobre la cotización, tipo vendedor, en el mercado libre, a la misma fecha.

24.7: Una vez confeccionado el análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Preadjudicación, elaborará el correspondiente informe de preadjudicación, el que será notificado a los oferentes en forma fehaciente.

24.8: Dentro del plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del informe de preadjudicación, se podrán efectuar impugnaciones al mismo, previa integración de una garantía -independiente de la garantía de mantenimiento de oferta- por un monto equivalente al 3% del valor de la oferta económica presentada, con cualquiera de los instrumentos establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

24.9: Las impugnaciones serán resueltas en el acto de adjudicación y no dará derecho a reclamos ni se procederá al reintegro de la garantía del 3%, salvo que se hiciere lugar a la impugnación presentada.

24.10: Vencido el plazo de impugnación, la Comisión dará cuenta de las presentaciones efectuadas, acompañando opinión respecto de los temas impugnados.

24.11: La Comisión de Adjudicación elevará todo lo actuado a la autoridad con facultad para adjudicar, por intermedio del Gerente de Administración.

111

24.12: La preadjudicación recaerá sobre la propuesta que, ajustándose a lo solicitado por el respectivo pliego, resulte más conveniente para los intereses de RTA.

A tales efectos, el monto establecido en el formulario de solicitud de compra, deberá considerarse a título meramente orientativo a fin de establecer el sistema de adquisición o contratación que resulte de aplicación, de acuerdo al Anexo.

La preadjudicación y la posterior adjudicación de las convocatorias serán formalizadas a través de la previa opinión fundada de los funcionarios responsables, de acuerdo a los valores impuestos en el citado Anexo.

24.13: En el supuesto que la oferta más ventajosa, realizada de acuerdo a pliego, supere el monto establecido en el formulario de solicitud de compra y/o el monto máximo previsto para cada convocatoria, podrá requerirse al oferente preseleccionado que mejore su propuesta, a los fines de proceder a una adjudicación más conveniente al interés de RTA, sin que ello genere derecho alguno al resto de los participantes.

A los fines del procedimiento precedentemente descrito, el oferente deberá exteriorizar su voluntad al respecto en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas a contar de la recepción de la comunicación pertinente. De no hacerlo, se considerará únicamente vigente la propuesta original, que en definitiva resultará objeto de consideración.

24.14: Las bonificaciones en precio por pago a fechas determinadas se tendrán en cuenta para valorar las ofertas originales, aplicando para su homogeneización, el mecanismo que se determine en el pliego respectivo.

24.15: En caso de similitud de ofertas en cuanto a precios, calidad y condiciones entre dos o más oferentes, se llamará a los proponentes a mejorarlas en sobre cerrado en un plazo que se les fijará al efecto.

Se establece que procederá a considerarse similitud de ofertas en cuanto a precio, cuando exista entre las ofertas una diferencia de hasta el 5%.

Los actos descriptos precedentemente se llevarán a cabo con citación de los interesados, labrándose la correspondiente acta, la que podrá ser rubricada por los interesados convocados al efecto que así lo requieran.

24.16: RTA podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Asimismo RTA se reserva el derecho de modificar las cantidades originalmente solicitadas en +/- 20%, una vez recibidas las ofertas.

24.17: Si la adjudicación no se hubiera resuelto dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, el mismo se prorrogará automáticamente por un plazo a determinar en el respectivo Pliego, salvo que el oferente manifieste por escrito, durante el transcurso del plazo de la oferta inicial, que al vencimiento de éste, no prorrogará el mismo, circunstancia que lo dejará automáticamente excluido del procedimiento licitatorio, procediéndose a la devolución de la garantía de propuesta, previo cumplimiento de los procedimientos de rigor en estos casos.

En cambio, si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o su prórroga, ésta fuese retirada, el proponente



RTA
Radio y Televisión
Argentina S.E.



TV Pública
CANAL SIETE



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

perderá la garantía en beneficio de RTA, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

24.18: La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente en cuanto a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y las demás condiciones solicitadas en el respectivo Pliego. A igualdad de condiciones, se preferirá la de más bajo precio.

24.19: Podrá adjudicarse por razones de mejor calidad, dentro de las características o condiciones mínimas que deba reunir el objeto de la contratación, siempre que se determine con fundamento que la mejor calidad compensa la diferencia de precio.

24.20: Si en las Licitaciones realizadas conforme a este Reglamento, se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia a los intereses de RTA, se podrá resolver su aceptación. En circunstancias distintas, deberá efectuarse un segundo llamado, fracasado éste podrá recurrirse a lo previsto en el inciso g) del Artículo 32 del Capítulo VI Excepciones.

Capítulo V

De las Obligaciones del Contratista

Artículo 25º: Respetto del Personal

Sin perjuicio de observarse las restantes obligaciones que resultan de la legislación aplicable, la totalidad del personal destacado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá tener cobertura de los seguros de Ley debiendo la prestadora poner a disposición de RTA las pólizas correspondientes.

Artículo 26º: Cumplimiento de Leyes Laborales, Impositivas y Previsionales

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las Leyes y Reglamentaciones que rigen los contratos de trabajo, aportes previsionales, cargas sociales e impositivas y estará bajo su exclusiva cuenta y cargo el correcto y puntual cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de las mismas, lo que deberá ser acreditado ante RTA en las oportunidades y formas que éste lo solicite.

Artículo 27º: Responsabilidades por daños y perjuicios

El contratista deberá tomar los seguros y medidas necesarias para evitar daños a las personas o cosas relacionadas con RTA, quien podrá requerir en cualquier momento las pólizas o comprobantes pertinentes.

Artículo 28º: Confidencialidad

El contratista y su personal deberán mantener estricta confidencialidad y reserva sobre datos o información que pudieran obtener sobre operaciones de RTA y/o sus sistemas de seguridad.

Artículo 29º: Transferencia del Contrato

411

El adjudicatario no podrá transferir o ceder total o parcialmente la adjudicación ni el contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita de RTA. La violación de esta prohibición dará derecho a RTA para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

Artículo 30º: Incumplimiento del Adjudicatario

El adjudicatario procederá a la entrega de los bienes y/o inicio del servicio u obra ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el Contrato, caso contrario será pasible de las penalidades establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 31º: Recepción, régimen de facturación y pago

31.1: Los adjudicatarios procederán a cumplir con las obligaciones a su cargo, ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación que integra el contrato.

31.2: La recepción definitiva se efectuará previa confrontación con las especificaciones contractuales, con las muestras tipo presentadas y con los análisis pertinentes, si así correspondiere. Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos queda entendido que éstos deben ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

31.3: RTA podrá designar con carácter permanente o especial, inspectores o comisiones que tendrán a cargo el recibo de los elementos contratados y certificarán su recepción definitiva.

31.4: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan, con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de noventa (90) días contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en el pliego de bases y condiciones o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos de manera inmediata en el lugar que se le indique.

Si no lo hiciere, se accionará consecuentemente contra la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiera lugar.

31.5: Cuando se trate de mercadería rechazada, el adjudicatario será intimado a retirarla en el término de treinta (30) días. Vencido ese plazo se presumirá que el proveedor habrá hecho abandono y podrá por tanto RTA disponer libremente sin derecho a reclamación alguna y sin cargo, sin perjuicio de las acciones a que dé lugar el incumplimiento del contrato.

31.6: Las muestras que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen deberán ser retiradas por los oferentes en el plazo que se estipule. Vencido ese plazo sin que se hubiere producido el retiro, se presumirá que el proveedor habrá hecho abandono y podrá por tanto RTA disponer libremente sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

31.7: Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de RTA para control de los que fueren provistos.



RTA
Radio y Televisión
Argentina SE.



TV Pública
CANALSiete



Radio Nacional
La Radio Pública

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas conforme lo previsto en el artículo anterior.

31.8: Las facturas serán presentadas por el proveedor con indicación de los datos de la documentación que acredite la recepción de la mercadería, la prestación del servicio o realización de la obra.

31.9: Serán por cuenta del adjudicatario cuando corresponda, los siguientes gastos:

a. Costo de los análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.

b. Costo de los análisis o pruebas y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.

31.10: El nivel de autorización para las Órdenes de Compra se registrará por lo establecido en el Anexo.

31.11: Con la emisión de la Orden de Compra/contrato, el Sector Contable, realizará la imputación correspondiente.

31.12: Cuando se haya comprometido el pago en moneda extranjera, el mismo se efectuará de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, del día anterior al del efectivo pago; o en su defecto la cotización tipo vendedor en el mercado libre vigente a ese momento.

Capítulo VI

Excepciones

Artículo 32º: Compras Directas

Como excepción a lo previsto en los artículos que tratan concurso de precios y licitaciones, se admitirán compras y contrataciones directas, en los términos del artículo 7º, previa fundamentación, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de artículos o servicios de venta exclusiva, siempre y cuando no existan sustitutos válidos en el mercado.

b. Cuando se compre a organismos oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.

c. Cuando se compre a organismos multilaterales y organismos públicos estatales extranjeros.

d. La adquisición de derechos de emisión y las locaciones de obra y servicios (artísticos, científicos, técnicos, profesionales, etc.), las que en todos los casos, requerirán la autorización de la Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y Recursos Humanos, del Presidente o del Directorio, de acuerdo a los valores consignados en Anexo.

e. La publicidad vinculada a la actividad que desarrolla RTA.

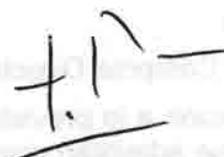
flr

- f. Cuando se trate de canjes de publicidad, por al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del requerimiento.
- g. Cuando habiéndose realizado el concurso de precios o la licitación, no se hubieran recibido ofertas o las mismas no fueran declaradas admisibles.
- h. La adquisición de repuestos, reparación de equipamiento o refacción de instalaciones que previa fundamentación resulten imprescindibles y urgentes, para el normal funcionamiento de RTA.
- i. La locación de inmuebles, para el funcionamiento de la actividad de RTA.
- j. Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado.
- k. Adquisiciones que apruebe RTA como de necesidad y urgencia y aquellas que por sus características de importancia estratégica u oportunidad temporal, se consideren convenientes en beneficio de la gestión, continuidad o eficiencia institucional. El área requirente fundamentará la necesidad de enmarcarlo como contratación directa, la que será analizada para la justificación en el acto de aprobación".

ANEXO				
NIVELES DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO SEGÚN EL MONTO				
MONTO \$	TIPO DE CONTRATACIÓN	PREADJUDICA	CONFORMA	ADJUDICA FIRMA CONTRATO u ORDEN DE COMPRA
de 1.500,01 a 75.000	Directa	Jefe de Compras con informe de área técnica	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente de Administración y Finanzas
de 75.000,01 a 150.000	Concurso de precios	Jefe de Compras con informe de área técnica	Gerente de Administración y Finanzas	Dirección de Administración, Finanzas Relaciones Comerciales y RRHH
de 150.000,01 a 300.000	Concurso de precios	Comisión de preadjudicación	Gerente de Administración y Finanzas	Dirección de Administración, Finanzas, Relaciones Comerciales y RRHH
de 300.000,01 a 1.000.000	Licitación pública	Comisión de preadjudicación	Dirección de Administración, Finanzas Relaciones Comerciales y RRHH	Presidente
Más de 1.000.000,01	Licitación pública	Comisión de preadjudicación	Dirección de Administración, Finanzas Relaciones Comerciales y RRHH	Directorio (*)

Los importes citados son netos de impuestos.

(*) Con excepción de las renovaciones de contrataciones previamente aprobadas


 TRISTÁN BAUER
 PRESIDENTE
 Radio y Televisión Argentina S.E.